



Bogotá D.C., Diciembre 30 de 2011

Auto No. 4106

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para la Construcción y Operación del Paso Vial por el centro poblado de Puerto Libre, entre las abscisas 67+800 a 71+000 de la Ruta 4510, el cual hace parte de la etapa 1 del “Proyecto Vial Ruta del Sol, Sector 2: Puerto Salgar – San Roque, y se adoptan otras decisiones”

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
AMBIENTALES - ANLA**

En uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 2820 de 2010 y los Decretos 3570, 3573 y 3578 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución 009 del 7 de octubre de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. mediante escrito radicado 4120-E1-133466 de 19 de octubre de 2010, presentó a la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el Diagnóstico Ambiental de Alternativas correspondiente a la variante para el paso del proyecto vial por el casco urbano de Puerto Libre, municipio de Puerto Salgar Cundinamarca.

Que mediante oficio con radicado 2400-E2-154337 del 30 de diciembre de 2010, la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, pone en conocimiento de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. el pronunciamiento sobre la necesidad de presentar Diagnostico Ambiental de Alternativas para el paso por los diferentes centros poblados entre ellos por el de Puerto Libre en jurisdicción del municipio de Puerto Salgar en el departamento de Cundinamarca del Proyecto Vial Ruta del Sol, Sector 2, Puerto Salgar – San Roque, Tramos 1, 5 y 6,.

Que en el mencionado oficio, también se le informó a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. que se procedería con la evaluación del estudio de Diagnóstico Ambiental de Alternativas allegado mediante radicado No. 4120-E1-133466 de 19 de octubre de 2010, correspondiente a la variante para el paso del proyecto vial por el casco urbano de Puerto Libre, municipio de Puerto Salgar (Cundinamarca), el cual hace parte de la etapa 1 del “Proyecto Vial Ruta del Sol, Sector 2: Puerto Salgar – San Roque.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para la Construcción y Operación del Paso Vial por el centro poblado de Puerto Libre, entre las abscisas 67+800 a 71+000 de la Ruta 4510, el cual hace parte de la etapa 1 del “Proyecto Vial Ruta del Sol, Sector 2: Puerto Salgar – San Roque, y se adoptan otras decisiones”

Que mediante Auto No. 140 del 21 de enero de 2011, la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial inició trámite de evaluación de los estudios de Diagnóstico Ambiental de Alternativas de las variantes: casco urbano del municipio de Aguachica, corregimiento de El Juncal en Aguachica y casco urbano del municipio de San Martín en el departamento del Cesar y casco urbano de Puerto Libre, municipio de Puerto Salgar en el departamento de Cundinamarca, los cuales hacen parte de la etapa 1 del “Proyecto Vial Ruta del Sol, Sector 2: Puerto Salgar – San Roque.

Que mediante Auto No. 1113 del 18 de abril de 2011, la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial modificó el Auto No. 140 del 21 de enero de 2011 de inició trámite de evaluación de los estudios de Diagnóstico Ambiental de Alternativas de las variantes, en el sentido de iniciar trámite de evaluación de los estudios de Diagnóstico Ambiental de Alternativas en forma independiente y en expediente separada para cada una de las variantes.

Que mediante Auto No. 3652 del 23 de noviembre de 2011, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales definió la alternativa para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Construcción y Operación del Paso Vial por el centro poblado de Puerto Libre.

Que mediante radicado No. 4120-E1-150933 del 2 de diciembre de 2011, la señora MARCELA BAYONA CIFUENTES con cédula de ciudadanía 52.224.729 de Bogotá en calidad de apoderada de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. presentó solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado Construcción y Operación del Paso Vial por el centro poblado de Puerto Libre, entre las abscisas 67+800 a 71+000 de la Ruta 4510, el cual hace parte de la etapa 1 del “Proyecto Vial Ruta del Sol, Sector 2: Puerto Salgar – San Roque, adjuntando los documentos requeridos en el artículo 24 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 para iniciar el trámite, excepto el pago por concepto de evaluación.

Que mediante radicado 4120-E1-153162 del 9 de diciembre de 2011, la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. presentó constancia de radicación del Estudio de Impacto Ambiental ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA.

Que la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. mediante radicado 4120-E1-156955 del 19 de diciembre de 2011, presentó la constancia por concepto del servicio de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental del proyecto en comento, efectuado por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS (\$46.326.069) M/L, el día 17 de diciembre de 2011, de acuerdo con la liquidación realizada por esta entidad con número de referencia 151054811.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para la Construcción y Operación del Paso Vial por el centro poblado de Puerto Libre, entre las abscisas 67+800 a 71+000 de la Ruta 4510, el cual hace parte de la etapa 1 del “Proyecto Vial Ruta del Sol, Sector 2: Puerto Salgar – San Roque, y se adoptan otras decisiones”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Respecto de los proyectos, obras o actividades dentro de nuestra competencia enunciada en el artículo 8º del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, el numeral 6 establece que requieren de licencia ambiental los de sector marítimo y portuario así:

8. Ejecución de obras públicas:

8.1 Proyectos de la red vial nacional referidos a:

- a) La construcción de carreteras, incluyendo puentes y demás infraestructura asociada a la misma;*
- b) La construcción de segundas calzadas;*
- c) La construcción de túneles con sus accesos*

Así las cosas, de acuerdo con las normas citadas, el proyecto “Restauración de los Flujos Naturales de los Cuerpos de Agua de la Ciénaga la Estancia en la Isla de Barú”, localizada en jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena en el departamento de Bolívar requiere Licencia Ambiental previa a su iniciación y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA detenta la competencia privativa para otorgarla o negarla.

Que por su parte, el artículo 24 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 estableció los requisitos de la solicitud de licencia ambiental, los cuales deben verificarse para proferir el Auto de inicio del trámite respectivo.

Que el artículo 28 de la ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la documentación aportada por la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S., ha sido valorada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA y se considera que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 de 2010 para iniciar trámite de licencia ambiental y así se dispondrá en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, consideramos procedente crear el expediente LAM 5641, para que en éste se continúe con el trámite administrativo que por medio de este auto se inicia, tendiente a evaluar la procedencia de otorgar licencia ambiental.

COMPETENCIA DE ESTE DESPACHO

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para la Construcción y Operación del Paso Vial por el centro poblado de Puerto Libre, entre las abscisas 67+800 a 71+000 de la Ruta 4510, el cual hace parte de la etapa 1 del “Proyecto Vial Ruta del Sol, Sector 2: Puerto Salgar – San Roque, y se adoptan otras decisiones”

Que mediante Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011 expedido por el Gobierno Nacional en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Que así mismo, el Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, en su artículo tercero prevé como una de las funciones de ANLA la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que en mérito de lo anterior, se procede a iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo para la obtención de Licencia Ambiental a nombre de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. con N.I.T. 900.330.667-2, con domicilio principal en la avenida carrera 15 No. 106-65, Piso 4, teléfono 6585333, representada legalmente por el señor EDER PAOLO FERRACUTI con cédula de extranjería 390420, para el proyecto denominado Construcción y Operación del Paso Vial por el centro poblado de Puerto Libre, entre las abscisas 67+800 a 71+000 de la Ruta 4510, localizado en jurisdicción de los municipios de Puerto Salgar en el departamento de Cundinamarca y Puerto Boyacá en el departamento de Boyacá, el cual hace parte de la etapa 1 del “Proyecto Vial Ruta del Sol, Sector 2: Puerto Salgar – San Roque.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, con los documentos relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo conformar el expediente LAM 5641.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. que si el área del proyecto a licenciar se superpone con algún área protegida, deberá adelantar el procedimiento establecido el artículo 30 del Decreto 2372 del 1° de julio de 2010 y en caso de superposición con el área de un proyecto que cuente con Licencia Ambiental, deberá adelantar el procedimiento establecido en el artículo 26 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010, o la norma que los sustituya o modifique.

PARÁGRAFO.- El cumplimiento de la obligación enunciada, deberá surtirse antes de la expedición de la Resolución que decida sobre la Licencia Ambiental solicitada.

ARTÍCULO CUARTO.- La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud presentada por la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental para la Construcción y Operación del Paso Vial por el centro poblado de Puerto Libre, entre las abscisas 67+800 a 71+000 de la Ruta 4510, el cual hace parte de la etapa 1 del “Proyecto Vial Ruta del Sol, Sector 2: Puerto Salgar – San Roque, y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA, a las Alcaldías Municipales de Puerto Salgar y Puerto Boyacá, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA notifíquese el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO OCTAVO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ HELENA SARMIENTO VILLAMIZAR
Directora General

Expediente: LAM5641
Proyectó: Carmen Alicia Ramírez Africano - Profesional Jurídico – ANLA
Revisó: Jhon Cobos Téllez - Profesional Especializado -ANLA